AVISO DE CONVOCATORIA

"SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-MHC-007-2026"

El Municipio de Hato Corozal – Casanare, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de fecha 26 de Mayo de 2015, por medio del presente aviso se permite informar el interés de la Administración en adelantar la presente Convocatoria Pública, cuya información se describe a continuación:

1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.

Alcaldía Municipal de Hato Corozal, Departamento de Casanare; ubicada en el Palacio Municipal, Calle 12 No. 8-13 Línea de atención al usuario 3118067582 código postal: 852010. Hato Corozal Casanare/Colombia/*alcaldia@hatocorozal-casanare.gov.co*

2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.

Los interesados deberán enviar las observaciones al presente Proceso de Contratación, (a los Documentos del Proceso y a los informes de evaluación), solicitudes y las subsanaciones, únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal pone a disposición el siguiente correo: contrataciónjuridica@hatocorozal-casanare.gov.co para que los interesados puedan actuar en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo de indisponibilidad SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición

3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.

"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, DESTINADO AL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA PARA EL APOYO Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERDISCIPLINARIA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL.

4. Actividades a desarrollar

Para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

i. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial conforme a las necesidades de la Comisaría de Familia y a los requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.
ii. Disponer de un vehículo tipo camioneta Pick Up, camioneta o similar, en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, operativas y de seguridad, conforme a las especificaciones exigidas por la Entidad.
iii. Garantizar que el vehículo cuente durante toda la ejecución contractual con SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas, tarjeta de operación y demás documentos exigidos por la normatividad vigente.

iv. Suministrar conductor debidamente habilitado, con licencia de conducción vigente y sin comparendos que afecten la prestación del servicio.
v. Asumir todos los costos de operación del vehículo, incluyendo combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, lubricantes, peajes, seguros, salarios, prestaciones y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
vi. Garantizar la disponibilidad permanente del vehículo durante el plazo de ejecución contractual, conforme a las necesidades del servicio.
vii. Cumplir las normas de tránsito, transporte y seguridad vial vigentes durante la ejecución del contrato.
viii. Atender de manera oportuna los desplazamientos requeridos por la Comisaría de Familia, tanto en el área urbana como rural, cuando así se requiera.
ix. Presentar los informes y soportes requeridos por la supervisión para efectos de control y seguimiento de la ejecución contractual.
x. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y cumplir las obligaciones derivadas del objeto contractual dentro de los términos y condiciones pactadas

5. La modalidad de selección del contratista.

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: **SELECCIÓN ABREVIADA – CONTRATACIÒN MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 DE 2018, y demás normas que lo adicionen, modifique o complemente.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente, el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada; Selección Abreviada, en el siguiente sentido:

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Departamento, y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal b) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia".

6. El plazo estimado del contrato.

El plazo estimado del presente contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de la firma de la correspondiente acta de inicio.

7. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta es hasta las **09:00 a. m., del 17 de julio de 2026,** a través del SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, para lo cual debe estar previamente registrado en dicha plataforma.

8. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

El valor estimado del contrato que se suscriba se fija en la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.000.000,00).

El Municipio pagará las obligaciones derivadas del respectivo contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, financiándose el presente proceso de contratación con recursos provenientes del Presupuesto asignado al Municipio de Hato Corozal para la vigencia 2026:

No. CDP	Fecha CDP	RUBRO	Fuente	Valor
000214	19/06/2026	2.3.2.02.02.007 (servicios financieros y servicios conexos servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing)	SGP-PROPOSITO GENERAL	$66.000.000,00

Tabla 1: Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Ítem	Código UNSPSC	Descripción
1	78111808	ALQUILER DE VEHICULOS

9. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

No.	Acuerdos comerciales vigentes celebrados por el Estado colombiano	País / Estado parte	El municipio de Hato Corozal se encuentra incluido	El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor	Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la aplicación del Acuerdo Comercial	El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial
1	ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE / PERÚ	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154; servicios de construcción $28.675.403.847 — NO	NO	NO
2	CHILE	CHILE	SI	Bienes y servicios $1.148.221.780; servicios de construcción $28.705.544.496 — NO	NO	NO
3	COREA	COREA	SI	Bienes y servicios $1.147.000.000; servicios de construcción $86.020.000.000 — NO	NO	NO
4	COSTA RICA	COSTA RICA	SI	Bienes y servicios $2.030.722.904; servicios de construcción $28.617.834.543 — NO	NO	NO
5	ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	ESTADOS AELC	SI	Bienes y servicios $1.131.227.573; servicios de construcción $28.280.689.315 — NO	NO	NO
6	ESTADOS UNIDOS	ESTADOS UNIDOS	SI	Bienes y servicios $2.030.722.904; servicios de construcción $28.617.834.543 — NO	NO	NO
7	TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	Valor de la menor cuantía es hasta $490.253.410	NO	SI
8	TRIÁNGULO DEL NORTE	GUATEMALA	SI	Valor de la menor cuantía es hasta $490.253.410	NO	SI
9	UNIÓN EUROPEA	UNIÓN EUROPEA	SI	Bienes y servicios $1.131.227.573; servicios de	NO	NO

No.	Acuerdos comerciales vigentes celebrados por el Estado colombiano	País / Estado parte	El municipio de Hato Corozal se encuentra incluido	El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor	Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la aplicación del Acuerdo Comercial	El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial
				construcción $28.280.689.315 — NO		
10	ISARAEL	ISARAEL	SI	Bienes y servicios: umbral 250.000 DEG; servicios de construcción: umbral 5.000.000 DEG — NO	NO	NO

De conformidad con la verificación realizada en la tabla anterior, y teniendo en cuenta el objeto contractual, el presupuesto oficial del proceso y los umbrales establecidos en los acuerdos comerciales vigentes celebrados por el Estado colombiano, se concluye que la presente contratación se encuentra sometida al capítulo de compras públicas únicamente respecto de los tratados comerciales suscritos con El Salvador y Guatemala, en el marco del Triángulo del Norte. En consecuencia, frente a dichos acuerdos, la Entidad deberá garantizar la aplicación del principio de trato nacional y no discriminación a los bienes, servicios y proveedores de los Estados Parte beneficiarios, en los términos previstos en los respectivos acuerdos comerciales y en la normativa nacional aplicable. Para los demás acuerdos comerciales analizados no se configura cobertura aplicable al presente proceso de selección

10. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4** del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria podrá ser limitada territorialmente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Hato Corozal o en el Departamento de Casanare o Mipyme nacionales, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y éstas acrediten los siguientes requisitos:

- Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
- Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el literal d, del presente numeral.
- Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

a) Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Concurrencia entre Mipyme Municipales, Departamentales y Nacionales: se limitará territorialmente exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Hato Corozal- Casanare.
b) Concurrencia entre Mipyme Municipales y Departamentales: se limitará territorialmente exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Hato Corozal Casanare.
c) Concurrencia entre Mipyme Departamentales y Nacionales: se limitará territorialmente exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Departamento de Casanare.
d) Concurrencia entre Mipyme Municipales y Nacionales: se limitará territorialmente exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Hato Corozal Casanare.

Nota 3. Si la convocatoria se limita territorialmente a Mipyme, la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme con domicilio en el Municipio de Hato Corozal o en el departamento de Casanare, según se haya limitado, o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Hato Corozal o en el departamento de Casanare, según se haya limitado.

Nota 4. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-160 de fecha 20 de abril de 2021, las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a mipymes.

11. **Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación**.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Por su parte, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

12. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.

En el presente Proceso de Contratación NO hay lugar a precalificación.

13. El Cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA (DD/MM/AÑO)	LUGAR
Aviso de Convocatoria Publica Publicación de Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios y documentos Previos.	El 9 de julio de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Plazo para recibir Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 17 de julio de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Plazo para presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme	Hasta el 21 de julio de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.

Publicación de Respuesta observaciones al Proyecto de Pliegos de condiciones	21 de julio de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Publicación de la Resolución de Apertura y publicación de Pliegos Definitivos	22 de julio de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Plazo para manifestar interés de participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía	Hasta el 27 de julio de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Audiencia sorteo de consolidación de oferentes, (en caso de recibir más de 10 manifestaciones)	NO APLICA	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Plazo para presentar observaciones al pliego de Condiciones, en caso de realizar cambios al proyecto, plazo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.	Hasta el 27 de julio de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Publicación de Respuesta observaciones al Pliego de condiciones Definitivos. Respuesta a solicitud de aclaraciones al pliego de condiciones	28 de julio de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Plazo máximo para la Expedición de Adendas	16 de julio de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Fecha de Cierre para presentar Propuestas	17 de julio de 2026 a las 9:00 a.m.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Diligencia de apertura de propuestas	17 de julio de 2026 a las 9:10 a.m.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Publicación del informe de evaluación preliminar	21 de julio de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Traslado para que los oferentes presenten observaciones al informe de evaluación y subsanen su propuesta.	Hasta el 24 de julio de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Respuesta a observaciones al informe de evaluación de las ofertas y publicación del informe final	27 de julio de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación del Contrato o declaratorio desierto	28 de julio de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.

Celebración del contrato, registro presupuestal, publicación, en el SECOP y cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, la ejecución y el pago del contrato	Hasta el 30 de julio de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Entrega de garantías	Hasta el 3 de agosto de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Aprobación de las garantías	Hasta el 5 de agosto de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.

14. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

Con el propósito de suministrar al público en general la información relacionada con el presente proceso de selección, atendiendo lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2001, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Hato Corozal, publica los actos propios del proceso para su consulta y demás fines pertinentes.

Su consulta podrá realizarse en la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 12 No. 8-13 Línea de atención al usuario 3118067582 código postal: 852010 o en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co.

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se CONVOCA a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación, haciendo, si lo consideran, recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 1150 de 2007.

Dado en Hato Corozal – Casanare, hoy **9 de julio de 2026**.